

- 2. 6. Pedro Fernández Marqués. Cubillos del Sil. Término municipal de Cubillos del Sil. 0,0240. Labor regadío. El Reconco.
- 3. 10. José García García. Cubillos del Sil. Término municipal de Cubillos del Sil. 0,0130. Labor regadío. El Reconco.
- 4. 14. Ramón Rodríguez Núñez. Cubillos del Sil. Término municipal de Cubillos del Sil. 0,0703. Prado regadío. Las Barreras.
- 5. 21. Pedro García Ramos. Cubillos del Sil. Término municipal de Cubillos del Sil. 0,0010. Prado regadío. Las Barreras.
- 6. 24. Valentín Rodríguez Martínez. Cubillos del Sil. Término municipal de Cubillos del Sil. 0,0672. Prado regadío. Las Barreras.
- 7. 26. Ramón Rodríguez Núñez. Cubillos del Sil. Término municipal de Cubillos del Sil. 0,0030. Prado regadío. Las Barreras.
- 8. 30. Valentín Rodríguez Martínez. Cubillos del Sil. Término municipal de Cubillos del Sil. 0,0252. Prado regadío. Las Barreras.
- 9. 34. Angel González Marqués. Cubillos del Sil. Término municipal de Cubillos del Sil. 0,1624. Prado regadío y chopos. Las Barreras.
- 10. 40. Enrique Rodríguez Pérez. General Mola, 21, Ponferrada. Término municipal de Cubillos del Sil. 0,0615. Prado regadío y chopos. Las Barreras.
- 11. 42. Francisco Gutiérrez Álvarez. Cubillos del Sil. Término municipal de Cubillos del Sil. 0,0558. Prado regadío. Las Barreras.
- 12. 43. Julia Reguera Calvo. Cubillos del Sil. Término municipal de Cubillos del Sil. 0,0920. Prado regadío. Las Barreras.
- 13. 44. Encarnación Pestaña Álvarez. Cubillos del Sil. Término municipal de Cubillos del Sil. 0,0020. Prado regadío. Las Barreras.
- 14. 46. Olimpia Fernández Marqués. Cubillos del Sil. Término municipal de Cubillos del Sil. 0,1241. Prado regadío y chopos. Las Barreras.
- 15. 46/1. Isabel Marqués Calvo. Virgen del Castañar, 2, 1.º, 2, Madrid-27. Término municipal de Cubillos del Sil. 0,1480. Prado regadío. Las Barreras.
- 16. 47. Isabel Marqués Calvo. Virgen del Castañar, 2, 1.º, 2, Madrid-27. Término municipal de Cubillos del Sil. 0,0039. Prado regadío. Las Barreras.

Rodríguez-Quesada, en nombre y representación de «Viajes Ronda, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974 que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes; y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ronda, S. A.», con el número 829 de orden y Casa Central en Sevilla, Cuesta del Rosario, 8, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

20978 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de agosto de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,078	113,358
1 dólar canadiense	90,247	90,584
1 franco francés	16,131	16,182
1 libra esterlina	191,972	192,901
1 libra irlandesa	154,125	154,980
1 franco suizo	52,205	52,458
100 francos belgas	234,845	235,916
1 marco alemán	44,854	45,054
100 liras italianas	8,047	8,072
1 florín holandés	40,631	40,805
1 corona sueca	18,214	18,289
1 corona danesa	12,879	12,925
1 corona noruega	16,692	16,759
1 marco finlandés	23,513	23,821
100 chelines austriacos	636,879	640,621
100 escudos portugueses	130,274	130,898
100 yens japoneses	42,775	42,963

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

20979 ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Ronda, S. A.», con el número 828 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 1 de octubre de 1981, a instancia de don José Francisco Carrillo

20980 ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes, grupo «A», a «Lavin, S. A.», con el número 829 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 1 de febrero de 1982, a instancia de don Antonio Manuel Pérez García, en nombre y representación de «Lavin, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes; y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Lavin, S. A.», con el número 829 de orden y Casa Central en Madrid, Francisco Silvela, 43, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

20981 ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes, grupo «A», a «Libertur, S. A.», con el número 830 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 1 de abril de 1982 a instancia de doña Carmen Martín Ba-

biano, en nombre y representación de «Libertur, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio; y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Libertur, S. A.», con el número 830 de orden y Casa Central en Madrid, Jacometrezo, 4, 3.º 3, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

ADMINISTRACION LOCAL

20982

RESOLUCION de 5 de agosto de 1982, del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de San Fernando, en sesión celebrada el día 21 de junio del año actual, acordó iniciar el expediente de expropiación de las fincas afectadas por la obra de apertura y urbanización de la ronda Sur, tramo comprendido entre la Venta de Vargas y El Zaporito, aprobándose la declaración de urgencia de esta expropiación, por lo que se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por acuerdo plenario de fecha 30 de julio del año actual, se ha acordado convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta ciudad, al objeto de trasladarse, si se estimare oportuno, al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente calendario y horario:

Día 7 de septiembre de 1982.—Fincas número 1 a la 6, á las diez horas.

Día 7 de septiembre de 1982.—Fincas número 7 a la 10', a las once horas.

Día 7 de septiembre de 1982.—Fincas números 11 a la 16, a las doce horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de Apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la Contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días a contar del siguiente

al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar errores y completar datos declaratorios o justificaciones en su calidad de afectados por la expropiación. El expediente y planos podrán ser examinados durante dicho periodo en la Unidad Administrativa 4.º de la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando, 5 de agosto de 1982.—El Secretario general accidental.—13.165-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Finca número	Propietario	Clase de terreno	Superficie aproximada m²
1	D.ª Francisca de la Flor Roldán.	Almacén	254
1'	D. José M. Guerra Rivera	Industria	254
2	D.ª Francisca de la Flor Roldán.	Vivienda	96
3	D. Antonio Serrano Aranda	Terrenos	798
3'	D. Rafael Ruiz Benítez	Galleras	65
4	Herederos de don Baldomero Ortega Martínez	Vivienda y tierras	1.744
5	D. Manuel Bea Gutiérrez	Almacén y terrenos	360
6	D. Manuel Bea Gutiérrez	Terrenos	360
6'	D. Andrés Villalba Galván	Almacén maderas	360
7	D. Andrés Villalba Galván	Industria	427
8	D. Andrés Villalba Galván	Vivienda	42
8'	D. Diego Aragón	Bar	20
8''	D.ª Rosario García Rodríguez	Vivienda	22
9	D. Andrés Villalba Galván	Vivienda	24
9'	D. Juan M. Benítez Galván	Vivienda	24
10	D. Andrés Villalba Galván	Vivienda	36
10'	D.ª Carmen Domínguez Rubio	Vivienda	36
11	D. José Múgica Salsamendi	Vivienda	70
12	D. José Múgica Salsamendi	Almacén	600
12'	D. Francisco Antonio Luna	Industria	600
13	D. Fernando Pecci Tocino	Vivienda y tierra	1.600
14	D.ª Encarnación Capinete Busto.	Vivienda	37
15	D. Antonio Fernández Betanzos.	Vivienda	46
16	D. José María Fernández Zaccarías	Vivienda	35

20983

RESOLUCION de 11 de agosto de 1982, de la Diputación Provincial de Avila, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarada de urgencia al amparo del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, Real Decreto de 16 de junio de 1979, Real Decreto de 29 de agosto de 1980 y Real Decreto de 3 de julio de 1981 la expropiación de los terrenos necesarios para la constitución de una servidumbre de acueducto en una anchura de 1,50 metros y una profundidad de 2,50 metros, en finca sita en el término municipal de Malpartida de Corneja, esta Presidencia ha resuelto señalar el día 8 de septiembre de 1982, a las diez horas y treinta minutos, para proceder en la Casa Consistorial de Malpartida de Corneja, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno, si se estimara pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. No obstante la presente inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en periódico «El Diario de Avila», dicho señalamiento será notificado por cédula a los señores afectados, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de esta Corporación, los cuales podrán asistir al acto acompañados de Peritos y de Notarios, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación o bien en el momento mismo del levantamiento del acta correspondiente.

Relación de propietarios

Propietario: Ricardo Peral Vaquero. Domicilio: Malpartida de Corneja. Polígono y parcela: Polígono I, parcela 9. Líquido imponible: 1.900 pesetas. Cultivo: Pradera 2.ª Metros lineales tubería: 56. Metros cuadrados a ocupar: 84.

Avila, 11 de agosto de 1982.—El Presidente.—El Secretario general.—7.827-A.